

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL VI

JELITZA M. CRUZ VIGO  
y LEISHA VEGA RIVERA,

Recurrida,

v.

ARCOS DORADOS  
CORPORATION,

Peticionaria.

KLCE201900132

*CERTIORARI*  
procedente del Tribunal  
de Primera Instancia,  
Sala de Mayagüez.

Civil núm.:  
ISCI2014-0484.

Sobre:  
discrimen por  
orientación sexual;  
despido injustificado.

Panel integrado por su presidente, el Juez Vizcarrondo Irizarry, la Jueza Romero García y el Juez Torres Ramírez.

Romero García, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de marzo de 2019.

Examinada la petición<sup>1</sup> instada el 4 de febrero de 2019, por Arcos Dorados Puerto Rico, LLC, y transcurrido el término para que la parte recurrida compareciera sin que así lo hiciese, resolvemos que procede abstenernos de ejercer nuestra jurisdicción revisora, por lo que denegamos la expedición del auto de *certiorari*<sup>2</sup>.

Notifíquese.

Lo acordó y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

<sup>1</sup> La controversia entre las partes versa sobre el supuesto despido constructivo de la parte recurrida, como consecuencia de un presunto discrimen por su orientación sexual. En su recurso, la parte peticionaria impugnó la denegatoria de su solicitud de sentencia sumaria para que se declarase sin lugar la demanda. Específicamente, el foro primario resolvió que no procedía resolver la controversia sumariamente, a la luz de que el factor de credibilidad era esencial y por la existencia de elementos subjetivos de intención.

<sup>2</sup> Véase, Regla 52.1 de las de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 52.1, así como la Regla 40 del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.